

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LIBARDO ANDRES MOSSO CIFUENTES- y ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ
RADICADO: 680013103011 2021 00226 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para informar que la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 1 de octubre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00226-00

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En memorial allegado al correo electrónico del juzgado el día 30 de septiembre del año en curso, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., el cual enuncia que **“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)”**

Ahora bien, revisadas las actuaciones procesales ya surtidas, se observa que se cumple con la condición anotada, pues en el presente no se realizó la notificación de la parte demandada y las medidas cautelares no se encuentran perfeccionadas

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda EJECUTIVA formulada a través del BANCO DE OCCIDENTE, frente LIBARDO ANDRES MOSSO CIFUENTES y ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ ROBLES (CC 23.782.532), por las razones anotadas.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 075 del 06 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5ed6de7be1f4b7310f23028ffdacdf0bba8fb6574fee3b898252dc6aa63c898

Documento generado en 05/10/2021 10:29:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>